

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 428**

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2021

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte actora, solicita la entrega “*del título valor correspondiente por alimentos*”, poniendo de presente la facultad para recibir que obra en el poder.

Conforme a lo anterior, y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se observó que no registra títulos pendientes de orden de pago a la fecha con la identificación de las partes, en consecuencia, deberá aclarar lo solicitado o en su defecto indicar más especificaciones, como número, fecha y valor del depósito judicial.

No sobra señalar que el abogado deberá allegar autorización con la facultad expresa para reclamar o cobrar títulos, que brinden certeza de la voluntad de la actora.

De otro lado, obra solicitud proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se remita copia de la liquidación de crédito y costas que se encuentra en firme dentro del presente proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos solicitada por la parte actora, de conformidad por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Expedir copia de la liquidación de crédito y costas solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ARANGO DE HENAO
DEMANDADO: JOSE DANIEL HENAO ARANGO y MARIA ELENA LLANOS BOLAÑOS
RAD. 76001-31-10-005-2017-00589-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cba5ddd6a121fc7eaf680794dfa418b9e2cf0270ef6cc9da518370474735a

Documento generado en 01/03/2021 04:57:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**